

CIRCULAR INFORMATIVA

Vitoria – Gasteiz, a 30 de junio de 2018

El pasado 18 de Mayo el Gobierno aprobó el Real Decreto 293/2018 sobre reducción del consumo de bolsas de plástico en el cual se recoge que se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos **a partir del 1 de julio**. Por tanto, a partir de esta fecha **las bolsas plásticas deberán cobrarse**.

Tipos de bolsas de plástico para comercios

La nueva normativa sobre bolsas de plástico en comercios también define los distintos **tipos de bolsas** que se utilizan en comercios:

1. **Bolsas de plástico ligeras**: son aquellas que tienen un **espesor inferior a 50 micras**. Es la comúnmente llamada **“bolsa camiseta”** o **“de un solo uso”** debido al escaso grosor con el que cuenta.

2. **Bolsas de plástico muy ligeras**: estas bolsas cuentan con un **espesor inferior a 15 micras**. Son las bolsas que normalmente se utilizan por higiene para transportar productos vendidos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos.

3. **Bolsas de plástico fragmentable**: bolsas de plástico fabricadas con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en microfragmentos, es decir, están fabricadas con plásticos que contienen aditivos que, una vez desechadas, se transforman en microfragmentos y terminan fusionados con el medio ambiente.

4. **Bolsas de plástico compostables**: también llamadas bolsas biodegradables, están fabricadas a partir de **almidón de cereal**. Deben cumplir la norma europea EN 13432:2000, que fija los requisitos de producción de envases y embalajes compostables y biodegradables.

¿Cuánto hay que cobrar por cada tipo de bolsa de plástico?

Tal y como se recoge en el R. Decreto *los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor. Para determinar el precio de las bolsas de plástico, los comerciantes podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos en el anexo I*. Dichos **precios orientativos** de las bolsas de plástico varían **en función de su espesor**:

- Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras: **5 céntimos de euro/bolsa**.
- Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: **15 céntimos de euro/bolsa**.
- Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: **15 céntimos de euro/bolsa**.
- Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: **10 céntimos de euros/ bolsa**.

Se puede consultar el Real Decreto en:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-6651